



MARIA ANTONIA FRAILE MARTÍN, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ROTA (CÁDIZ),

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, al punto 8º, adoptó el siguiente acuerdo:

“Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2020, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (6) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Juana Mª Montes Delgado, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; y la **ABSTENCIÓN (5)** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño y D. Óscar Curtido Naranjo; y de los representantes del **GRUPO MIXTO**, Dª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Alcalde para aprobar definitivamente la Innovación-Modificación del artículo 17 del Anexo de Normas Urbanísticas, del Programa de Actuación y del Estudio Económico Financiero del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota, a los efectos del artículo 75.2 de la LOUA, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

1º.- Que es de interés para este Ayuntamiento el poder a aprobar definitivamente la innovación-modificación de PGMOU, referida al destino de los ingresos, así como de los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, a la ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.

2º.- En este sentido, ha sido redactado (y suscrito el día 5 de mayo de 2020) por el Arquitecto de la Oficina Técnica, D. Eugenio Cabezas Arenas, un documento fechado en abril de 2020 de Innovación-Modificación del artículo 17 del Anexo de Normas Urbanísticas, del Programa de Actuación y del Estudio Económico Financiero del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota, a los efectos referidos anteriormente en base a lo

Maria Antonia Fraile Martín (1 de 2)  
Secretaria  
Fecha Firma: 30/11/2020  
HASH: 74ebbf1863c3e112b8be128169ecd4c

José Javier Ruiz Arana (2 de 2)  
Alcalde  
Fecha Firma: 30/11/2020  
HASH: 190156fdd6a3eca8eb891e07c58ccd8





# Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

establecido en el artículo 75.2.d. de la LOUA, el cual fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 14 de mayo de 2020, al punto 6º de su orden del día, documento que tras su paso por el periodo de información pública no ha sufrido ningún tipo de modificaciones, siendo el mismo el propuesto para su aprobación definitiva.

3º.- Que por parte del Asesor del PGOU se ha emitido informe jurídico al respecto con fecha de 5 de noviembre de 2020, el cual tiene el visto bueno del Sr. Secretario General vía Informe de Secretaría de 11 de noviembre de 2020, salvo las manifestaciones del informe del Asesor del PGOU en las que hace constar que este expediente debe ser objeto de informe por parte del Negociado de Intervención Municipal del Ayuntamiento, a la vista de que de la documentación no se originan actos de contenido económico susceptibles de ser objeto del ejercicio de la función interventora en cualquiera de sus fases, y por tanto, entiende la Secretaría General no necesaria la emisión del referido informe.

Se transcribe a continuación el contenido del informe emitido por el Asesor del PGOU de 5 de noviembre del presente:

*“Expdte. Gestiona: 820/2020*

## INFORME

*A requerimiento verbal de la Sra. Delegada de Urbanismo de fecha de 21 de octubre del presente se me solicita informe sobre la tramitación urbanística para la aprobación definitiva del documento de Innovación-Modificación del artículo 17 del Anexo de Normas Urbanísticas, del Programa de Actuación y del Estudio Económico Financiero del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota, a los efectos del artículo 75.2.d. de la LOUA, redactado por el Arquitecto, D. Eugenio Cabezas Arenas, fechado en febrero de 2020.*

*El objeto de este informe es la regulación del procedimiento administrativo para la tramitación de la aprobación definitiva de la citada modificación la cual es impulsada de oficio por parte de este Ayuntamiento.*

*En este sentido hacer constar que el artículo 32.1 regla 1ª a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), establece que “el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas:*

*El artículo 36.2 c) 1ª de LOUA establece que “la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los*

**Ayuntamiento de Rota**

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348



Cód. Validación: 4339MJYDW36FDWXXJ7FZLZRSJ | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>  
Procedimiento firmado electrónicamente. Hora de la emisión: 2020.11.11 10:00:00. Usuario: 115200001



# Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

*restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C)". Con respecto a este artículo hay que hacer una serie de consideraciones. En este sentido, hay que decir que la competencia para aprobar definitivamente la modificación propuesta es del Ayuntamiento, ya que la modificación que se informa no afecta a determinaciones de carácter estructural ni de ordenación pormenorizada de entre las previstas en el artículo 10 de la LOUA, sino que afecta al contenido documental del propio Plan.*

*Así y en consonancia con todo lo dicho, el artículo 31.1.B a) de la LOUA dice que "corresponde a los municipios la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos". Asimismo, es preceptivo informe previo de la Consejería competente en materia de urbanismo, tal y como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Este informe se emitirá en el plazo de 1 mes desde la aportación del expediente completo. El citado informe ha sido presentado el día 21 de octubre por Registro municipal y fue suscrito el día 15 de octubre de 2020 por la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, concluyendo que se considera viable la innovación propuesta.*

*En relación con tramitación específica de la modificación planteada, hay que seguir lo establecido en el artículo 32.1 2ª de la LOUA regula el procedimiento a seguir tras la aprobación inicial (la cual tuvo lugar por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno el día 14 de mayo de 2020, al punto 6º de su orden del día) en relación con la información pública. En él se dice que "la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a 1 mes". Así, y una vez aprobada inicialmente la modificación, se deberá someter ésta a información pública por periodo de 1 mes. Esta información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (se publicó el día 9 de junio de 2020 en el boletín número 107, anuncio número 26.302), en uno de los diarios de mayor difusión provincial (se publicó en el Diario de Cádiz del día 6 de junio de 2020, en la página 27) y en el tablón de anuncios del municipio (se publicó en el Registro de Anuncios del Tablón de Edictos de este Ayuntamiento con el número de anuncio 48 entre el 27 de mayo y el 29 de junio, según establece el artículo 39.1 a) de la LOUA. Además, el anuncio del periodo de información pública se publicó en el Tablón de transparencia de la web de este Ayuntamiento por periodo de un mes desde el día 20 de mayo de 2020.*

*Se encuentra en el expediente un certificado del Sr. Secretario Gral. Acctal. de 28 de julio de 2020, en el que hace constar que durante el periodo de información pública no se han recibido ningún tipo de alegaciones respecto al presente expediente. Hacer constar que el documento que se propone a aprobar definitivamente según análisis que hago del documento propuesto, es*

**Ayuntamiento de Rota**

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348



Cód. Validación: 4339MJYDW36FDWXXJ7FZLZRSJ | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>  
Procedimiento firmado electrónicamente. Hora de la emisión: 2020/10/21 10:00:00



# Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

*el mismo que se aprobó inicialmente puesto que no se le incorpora ningún tipo de modificación.*

*Asimismo, esa regla segunda dice que “deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos”. Como se observa con claridad, en ningún momento se dice nada respecto de los Planes Generales o de sus innovaciones, por lo que no tendrá que ser notificada la apertura del trámite de información pública tras el acuerdo de aprobación inicial.*

*Igualmente, según establece el citado artículo 32.1 2ª se deberán requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.*

*Respecto a los informes sectoriales previstos en el documento, se establece que la presente modificación no es objeto de evaluación ambiental estratégica, sin que conste en el mismo ninguna otra afectación de órganos o entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.*

*Por otro lado, al tratar el contenido de la modificación del Estudio Económico Financiero del Plan General donde se plantean actuaciones urbanísticas que deberán ser financiadas por el Ayuntamiento, este Asesor entiende que la misma deberá ser objeto de informe por parte del Negociado de Intervención Municipal de este Ayuntamiento.*

*Continuando con la tramitación, la regla 3ª del artículo 32.1. de la LOUA dice lo siguiente: “la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva”.*

*Una vez aprobada definitivamente esta modificación que estamos tratando, el último trámite procedimental a llevar a cabo es el de la publicación. En este aspecto, la LOUA establece que “respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local” (artículo 41.1 de la LOUA). Pues bien, en esta legislación local, concretamente en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70.2, se establece que: “las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos,*

**Ayuntamiento de Rota**

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348



Cód. Validación: 4339MJYDW36FDWXXJ7FZLZRSJ | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>  
Procedimiento firmado electrónicamente. Hora de la emisión: 2023/04/20 10:00:00. Documento: 11/2023/11/2023



# Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

*así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2". Este plazo al que se refiere este artículo es de 15 días. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento, y en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.*

*Asimismo, y en virtud de lo previsto en el artículo 40 de la LOUA, se deberá remitir para su depósito al Registro administrativo de instrumentos de planeamiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Ordenación del Territorio y del Ayuntamiento, copia del resumen ejecutivo del instrumento de planeamiento, así como el documento completo del instrumento de planeamiento. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo 41 de la LOUA.*

*El apartado 5 del referido artículo 40, establece que las Administraciones competentes garantizarán el acceso y el conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento mediante ediciones convencionales e igualmente facilitarán su divulgación y libre acceso por medios y procedimientos informáticos y telemáticos, por lo que una vez aprobado definitivamente procede su publicación completa en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Rota.*

*Por último, y en relación con el órgano competente para la aprobación definitiva, como nos hemos referido con anterioridad en el presente informe la Administración competente para la aprobación definitiva es el municipio. Ahora bien, con arreglo a la legislación básica estatal, en los Municipios de régimen común el órgano competente para la aprobación definitiva de instrumentos de planeamiento es el Pleno (al ser la aprobación que pone fin a la tramitación municipal del instrumento de ordenación, según lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Esta aprobación definitiva requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en base a lo establecido en el art. 47.2.II de la referida Ley.*

*Por todo lo dicho, es por lo que **PROCEDE:***

***PRIMERO.** Aprobar definitivamente la Innovación-Modificación del artículo 17 del Anexo de Normas Urbanísticas, del Programa de Actuación y del Estudio Económico Financiero del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota en a los efectos del artículo 75.2.d. de la LOUA.*

***SEGUNDO.** Comunicar el acuerdo que se adopte (junto con copia de la*

**Ayuntamiento de Rota**

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348



Cód. Validación: 4339MJYDW36FDWNXJ7FZLRSJ | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>  
Procedimiento firmado electrónicamente por la Administración en el momento de la firma. Fecha: 11/09/2024, 10:46:07



# Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

*Innovación-Modificación) a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de diez días, así como remitir una copia del resumen ejecutivo debidamente diligenciada en soporte informático, al Registro Local y Autonómico de instrumentos de planeamiento solicitándose el depósito de los mismos.*

*TERCERO. Publicar el presente acuerdo junto con las ordenanzas reguladoras de la Innovación-Modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz incluyendo la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en los Registros de instrumentos de planeamiento.*

*CUARTO. Publicar, una vez aprobado definitivamente, en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Rota el contenido de la presente Innovación-Modificación.*

## *Documento firmado digitalmente"*

Por todo ello, es por lo que se **PROPONE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:**

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente la Innovación-Modificación del artículo 17 del Anexo de Normas Urbanísticas, del Programa de Actuación y del Estudio Económico Financiero del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota en a los efectos del artículo 75.2.d. de la LOUA.

**SEGUNDO.** Comunicar el acuerdo que se adopte (junto con copia de la Innovación-Modificación) a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de diez días, así como remitir una copia del resumen ejecutivo debidamente diligenciada en soporte informático, al Registro Local y Autonómico de instrumentos de planeamiento solicitándose el depósito de los mismos.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo junto con las ordenanzas reguladoras de la Innovación-Modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz incluyendo la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en los Registros de instrumentos de planeamiento.

**CUARTO.** Publicar, una vez aprobado definitivamente, en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Rota el contenido de la presente Innovación-Modificación."

(...)

---

**Ayuntamiento de Rota**

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348



Cód. Validación: 4339MJYDW38FDWXXJ7FZLZRSJ | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>  
Procedimiento firmado electrónicamente. Autoría: In. eInstitucion. eArbitrio. eGabinete. eBiblioteca. eA. 7



# Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener catorce votos a favor (doce del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix) y siete abstenciones (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D<sup>a</sup> Esther Ceballos-Zúñiga Liaño y D. Gilberto M. Bernal Reyes).""

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN.**

---

**Ayuntamiento de Rota**

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348



Cód. Validación: 4339MJYDW36FDWXXJ7FZLZRSJ | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>  
Procedimiento firmado electrónicamente. Acuerdo de distribución de contenidos. 1/10/2016. 7/16. 7